

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En el Decreto 1075 de 2015, es su ARTÍCULO 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente.

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación. (...)

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023.

Por necesidad del servicio educativo en los municipios de: El Carmen de Viboral, San Rafael y San Luis, se identificó que falta un (1) cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana el cual debe cubrirse con un cargo docente oficial disponible. El nuevo cargo docente será atendido con un elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

En tanto, por atender la necesidad educativa en el área de Humanidades Lengua Castellana-Rural, para la debida prestación del servicio educativo en el CER EL OSO SEDE CER EL BIZCOCHO, modelo Flexible Postprimaria Media Rural, se hace necesario convertir el cargo docente N°12075 del nivel de Básica Primaria a Básica Secundaria- Humanidades Lengua Castellana y se termina el nombramiento, provisional – vacante definitiva, a la servidora docente, **NAGLES QUIÑONES OLGA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.173.049**, toda vez, que el cargo docente vacante definitivo **N°12075** será atendido con un elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, por lo cual no es posible reubicar a la señora Nagles Quiñones.

El Rector de la I.E.R. PIEDRAS BLANCAS del municipio de Guarne, emite comunicado el 17/10/2023 a la Secretaria de Educación, informando que en la sede principal hay un incremento de Matrícula en el nivel de Básica Primaria, el cual debe cubrirse con cargo docente oficial. Por tanto es procedente trasladar el cargo docente **N° 10379** adjudicado a la señora **RESTREPO ECHAVARRIA LUZ ESTELA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.873.737** vinculada en Propiedad.

Mediante SAC con número de Radicado ANT2023ER052720 DEL 04/12/2023 el docente **JOHN DARÍO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.188.852**, emite solicitud de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

traslado por calamidad familiar y una vez analizada por las Directivas de la Secretaría de Educación se avala el traslado para la I.E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO SEDE C. E. R. NORI y se termina el nombramiento, provisional – vacante definitivo, al servidor docente, **HINCAPIE PANESSO LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.723.812**, toda vez, que el cargo docente **N°12756**, generado por la novedad administrativa del señor Gutiérrez, será atendido con un elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, por lo cual no es posible reubicar al señor Hincapié Panesso.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir los cargos docentes oficiales, que se describen a continuación los cuales será atendido con docentes de la lista de elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|------------|--------------------------------|--|---|
| GUATAPE | I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR | I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR- SEDE PRINCIPAL | Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales Cargo N°10549 |
| SAN RAFAEL | C. E. R. EL OSO | C. E. R. EL BIZCOCHO | Básica Primaria Todas Cargo N°12075 |

ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos en el artículo anterior quedarán asignados de la siguiente manera, para ser atendidos con docentes de la lista de elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|----------------------|---------------------------|---------------------------------|---|
| EL CARMEN DE VIBORAL | I.E. EL PROGRESO | I.E. EL PROGRESO-SEDE PRINCIPAL | Básica Secundaria y Media Humanidades Lengua Castellana Cargo N°10549 |
| SAN RAFAEL | C. E. R. EL OSO | C. E. R. EL BIZCOCHO | Básica Secundaria y Media Humanidades Lengua Castellana Cargo N°12075 |

ARTÍCULO 3°: Reubicar el cargo, el cual será atendido con docente de la lista de elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|--|--|
| CARAMANTA | I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA- SEDE LICEO JUAN PABLO GOMEZ OCHOA - SEDE PRINCIPAL | BASICA SECUNDARIA Y MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO N° 18732 |

ARTICULO 4°: El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativos del municipio de SAN LUIS, para ser atendidos con docentes de la lista de elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|--|---|
| SAN LUIS | I. E. R. LA JOSEFINA-SEDE CER VALLESOL | BASICA SECUNDARIA Y MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO N° 13732 |

ARTÍCULO 5°: Reubicar el cargo docente, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|--|--|
| GUARNE | I. E. R. PIEDRAS BLANCAS-SEDE C. E. R. SAN IGNACIO | BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N° 10379 |

ARTICULO 6°: El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativos del municipio de GUARNE.

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|---|--|
| GUARNE. | I. E. R. PIEDRAS BLANCAS-SEDE I. E. R. PIEDRAS BLANCAS-SEDE-PRINCIPAL | BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N° 10379 |

ARTICULO 7°: Terminar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento provisional vacante definitiva de la docente **NAGLES QUIÑONES OLGA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.173.049**, NORMALISTA SUPERIOR estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, código del cargo 12075, en el CER EL OSO, Sede EL BIZCOCHO, del Municipio de San Rafael, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°: Terminar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento provisional vacante definitivo del docente **HINCAPIE PANESSO LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.723.812**, LICENCIADO EN EDUCACION RURAL, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, código del cargo 12783, en la a I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede C. E. R. NORI, del municipio de SONSON, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RESTREPO ECHAVARRIA LUZ ESTELA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.873.737**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1.979, grado 14 como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, código del cargo N° 10379, para la I.E.R. PIEDRAS BLANCAS, Sede I.E.R. PIEDRAS BLANCAS-SEDE PRINICPAL, del Municipio de Guarne. Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva. La señora Restrepo Echavarría, viene laborando en el mismo nivel en la I.E.R. PIEDRAS BLANCAS SEDE C. E. R. SAN IGNACIO, del municipio de Guarne, cargo N° 10379.

ARTICULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JOHN DARÍO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.188.852**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1.979, grado de escalafón 13 como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, código del cargo 12783 para la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

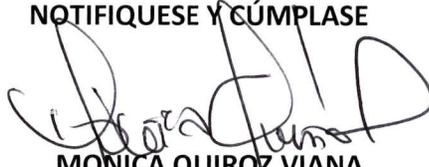
I.E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede C. E. R. NORI, del municipio de SONSON. Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva. El señor Gutiérrez, viene laborando en el mismo nivel, en la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, SEDE C. E. R. ARENILLAL del municipio de Sonsón, cargo N° 12756.

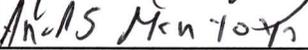
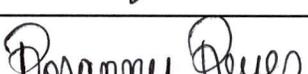
ARTÍCULO 11°: Notificar a las docentes, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

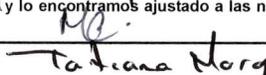
ARTÍCULO 12°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 13°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa |  | 21/12/2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano |  | 21-12-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales |  | 21/12/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 21/12/2023 |
| Proyectó: | Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Contratista |  | 21/12/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |


 Tatiana Mery

261223.

SB